

ANTECEDE							
SERIE	N.º						



ER Nº 821739

SECRETARIA

Montevideo, enero 2 de 1963.-

345-51

E.F.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted lo siguiente:

DECRETO Nº 12.558.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DECRETA: Artículo 1º.- Declárase símbolo Municipal del Departamento de Montevideo, al Escudo Municipal cuyo modelo oficial es el descripto en el artículo siguiente.- Artículo 2º.- El Escudo Municipal de Montevideo tendrá la siguiente forma, color y características: se compondrá de un cuadrilongo, de forma redonda en su extremo inferior terminando en punta; teniendo por símbolos; en su parte interna, en campo de plata, el Cerro y su Fortaleza, teniendo por base el mar; será atravesado de abajo arriba por una espada y una palma, cuyos extremos flanquearán la corona mural que ocupará el extremo superior del cuadrilongo encerrándose el referido cuadrilongo en una corona de laurel.- Dentro de la bordura del expresado cuadrilongo se leerá el lema: "Con libertad ni ofendo ni temo".- Artículo 3º.- El símbolo municipal de Montevideo, es atributo exclusivo del Gobierno y Administración de este Departamento, estando condicionado su uso a las normas que dicten las autoridades municipales.- El uso de los mismos por particulares, sean estas personas físicas o jurídicas, está condicionado a la autorización general o especial que se conceda, y al cumplimiento estricto de las normas vigentes, siendo imprescindible efectuar la reproducción fiel y exacta del símbolo descripto en el Art. 2º.- Artículo 4º.- El Museo Histórico Municipal de Montevideo conservará un patrón de dicho emblema, y su reproducción no podrá efectuarse sin respetarlo en su forma, color, texto y proporciones.- Otro ejemplar idéntico será conservado en el Museo Histórico Nacional.- Artículo 5º.- El Escudo Municipal solo podrá ser utilizado por los funcionarios municipales en los actos oficiales, estándoles prohibido su uso, en cualquiera forma que sea, para actos particulares de los mismos.- Artículo 6º.- Únicamente las publicaciones oficiales o las privadas que se efectúen con la autorización municipal correspondiente,

SIGUE							
.....No							

// No se utilizará el Escudo Municipal, siendo controlado, en el segundo caso el destino y finalidad dados al emblema. - Artículo 72.- El uso del Escudo Municipal sin la autorización correspondiente, será sancionado con multas de \$ 200.00 y en caso de reincidencia de \$ 200.00 a \$ 500.00.- Artículo 85.- Comuníquese.- Sala de sesiones de la JUNTA DEPARTAMENTAL, a 20 de diciembre de 1962.- (FDC) Sr. JESÚS L. ARELLA, Vice Presidente.- A. LAMBOGLIA DE LAS CASERAS, Secretario General.-"

Resolución No: 51.909.- Montevideo, 2 de enero de 1963.-
 Visto el Decreto No 12.558 de la Junta Departamental, declarando símbolo Municipal del Departamento de Montevideo, el Escudo Municipal cuyo modelo oficial se describe en el artículo 29 del referido Decreto, DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, RESUMIVE: 19.- Declarar símbolo Municipal del Departamento de Montevideo, al Escudo Municipal cuyo modelo oficial es el descripto a continuación: El Escudo Municipal de Montevideo tendrá la siguiente forma, color y características: se compondrá de un cuadrilongo, de forma redondeada en su extremo inferior terminando en punta; teniendo por símbolos: en su parte interna, un campo de plaza, el Cerro y su Fortaleza, teniendo por base el mar; será atravesado de abajo arriba por una espada y una palma, cuyos extremos flanquearán la corona mural que ocupará el extremo superior del cuadrilongo encerrándose el referido cuadrilongo en una corona de laurel.- Dentro de la bordura del atravesado cuadrilongo, se leerá el lema: "Con libertad al viento al techo".- 29.- El símbolo Municipal de Montevideo, es atributo exclusivo del Gobierno y Administración de este Departamento, estando condicionado su uso a las normas que dictan las autoridades municipales. El uso de los mismos por particulares, sean estos personas físicas o jurídicas, está condicionado a la autorización general o especial que se conceda, y al cumplimiento estricto de las normas vigentes, siendo imprescindible efectuar la reproducción fiel y exacta del símbolo descripto en el artículo 29.- 39.- El Museo Histórico Municipal de Montevideo conservará un patrón de dicho emblema, y su reproducción no podrá efectuarse sin respetarlo en su forma, color, texto y proporciones.- Otro ejemplar idéntico será conservado en el Museo Histórico Nacional.- 49.- El Escudo Municipal solo podrá ser utilizado por los funcionarios municipales en los actos oficiales, estándoles prohibido su uso, en cualquiera forma que sea, para actos particulares de los mismos.- 59.- Únicamente las publicaciones oficiales o las privadas que se efectúen con la autorización municipal correspondiente, podrán utilizar el Escudo Municipal.

ANTECEDE							
SERIE.....N.º							



ER Nº 829941

//cipal, siendo controlado, en el segundo caso el destino y finalidad dados al emblema.- 6º.- El uso del Escudo Municipal sin la autorización correspondiente, será sancionado con multas de \$ 50.00 a \$200.00 y en caso de reincidencia de \$ 200.00 a \$ 500.00.- 7º.- Promúlgase el Decreto Nº 12.558, hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica y a todas las dependencias municipales, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, transcribábase -con agregación de antecedentes- al Departamento de Arquitectura y Urbanismo e incorpórese al Registro correspondiente. remítase nota a los Museos Histórico Municipal e Histórico Nacional.- (FDO)

Saludo a usted muy atentamente.-